

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 04 de Agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000454-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, y Nota N° 000585-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 03 de agosto del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **RF003DS**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1703-GG-ESSALUD-2011 se aprobó el *“Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas de ESSALUD”*, Petitorio conforme posteriormente de la Directiva de Gerencia General N° 10-GG-ESSALUD-2025 *“Directiva para el otorgamiento de ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad en ESSALUD”*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 002685-GG-ESSALUD-2025, en el cual se incluye el dispositivo *“Andador deslizable niños con dos ruedas delanteras”*, con código SAP 20600115;

Que, respecto a la incorporación, modificación y exclusión de un dispositivo médico en el *“Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas”* vigente actualmente a cargo del IETSI según el numeral 12.1 del artículo 12 de la *“Directiva para el otorgamiento de ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad en ESSALUD”*, su artículo 7, concordado con el numeral 12.3 del artículo 12 de la misma, señala que el IETSI es responsable de la aprobación de la incorporación, exclusión o modificación de los dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, basados en evidencia científica, y disponible en términos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia, utilidad, costo efectividad y racionalidad económica para la institución, y esta incorporación, modificación o exclusión se realiza según normativa vigente del IETSI;

Que, de acuerdo a lo informado por la DETS, *“De acuerdo con lo establecido en la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, el numeral 7.1.1 menciona que: “(...) El IETSI aprueba la incorporación, modificación y exclusión de un dispositivo médico, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas en los Petitorios de EsSalud (...)”, asimismo, “(...) puede iniciar, de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión (...) de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación (...)”.*”;

Que, de igual forma, la DETS señala que *“Al respecto, se verificó que la ficha técnica del dispositivo ortopédico denominado “Andador deslizable de niños” fue aprobada y emitida en el año 2011, conjuntamente con el Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas de EsSalud, sin que haya sido objeto de actualización desde su incorporación. Asimismo, considerando lo establecido por GCPS en la vigente Directiva para el “Otorgamiento de Ayudas Biomecánicas para las Personas con Discapacidad del Seguro Social de Salud – EsSalud”, la cual tiene por finalidad fortalecer la adecuada prescripción, el control y la trazabilidad de las ayudas biomecánicas destinadas a las personas con discapacidad, resulta necesario proceder con la actualización de dicha ficha técnica, a fin de adecuarlas a los avances tecnológicos, los criterios técnicos vigentes y las necesidades actuales de la población asegurada y sus derechohabientes.”*;

Que, respecto a la denominación del dispositivo médico se informa que *“La actual denominación de la ficha técnica vigente no está acorde a lo definido en el Sistema SAP, por lo que se propone cambiar la denominación de la ficha técnica propuesta de código SAP 020600001 según el Maestro de Bienes y Materiales de EsSalud.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: RF003DS.

Dice:

“Andador deslizable de niños”.

Se propone modificar a:

“Andador deslizable de niños con dos ruedas delanteras”.”;

Que, producto de la evaluación efectuada, descrita en el Informe Técnico de la referencia, la DETS concluye que *“Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica de modelos tomados como referencia, opinión de los usuarios y expertos, se dispone la modificación de la ficha técnica del dispositivo ortopédico “Andador deslizable de niños con dos ruedas delanteras” identificado con código SAP 020600115” de acuerdo con la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, aprobada con Resolución N°13-IETSI-ESSALUD-2018.”*, y recomendándose proseguir con el acto resolutivo correspondiente para modificar la ficha técnica del dispositivo médico *“Andador deslizable de niños con dos ruedas delanteras”*, con código SAP 20600115, según la ficha técnica propuesta, en el *“Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas en ESSALUD”*, Anexo 02 de la *“Directiva para el otorgamiento de ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad en ESSALUD”*;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Ficha Técnica del dispositivo **ANDADOR DESLIZABLE DE NIÑOS CON DOS RUEDAS DELANTERAS**, con **código SAP 020600115**, incluido en el *“Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas en ESSALUD”*, Anexo 02 de la *“Directiva para el otorgamiento de ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad en ESSALUD”*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 002685-GG-ESSALUD-2025, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DÍAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/MMSB/JISR/VRZA
EXP. 0012120260000625

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **RF003DS**.